



Bandra Ramos Potto
Presidente

ORDENANZA NÚMERO 16
(P DE O NÚM. 19)
POR ADMINISTRACIÓN

SERIE: 2005 - 2006
SESIÓN ORDINARIA

PARA ENMENDAR LOS INCISOS 1, 2, 6 Y 9, Y AÑADIR UN INCISO 13 DE LA SECCIÓN 1RA DE LA ORDENANZA NÚM. 27 SERIE 1987-1988, PARA REGLAMENTAR LA ADMINISTRACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL I, ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE NICHOS EN DICHA AMPLIACIÓN Y PARA LA INHUMACIÓN DE CADÁVERES.

POR CUANTO: El artículo 2.004 (b) de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991 según enmendada mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico provee para que los Municipios de Puerto Rico establezca y operen cementerios y el artículo 2.002 (d) de esta ley les autoriza a establecer cánones y tarifas.

POR CUANTO: El Municipio de Aguas Buenas opera los cementerios número I y II en beneficio de la comunidad aguasbonenses.

POR CUANTO: La Administración Municipal invirtió \$206,888.00 dólares y en adicción se invertirá por el municipio \$60,000.00 para un total de \$266,888.00 dólares para la construcción de 189 nichos adicionales que permitirán a los residentes de Aguas Buenas a enterrar a sus seres queridos en el municipio, minimizando así el problema de hacinamiento que existía en nuestros cementerios.

POR CUANTO: A tenor con esta inversión y tomando en consideración que los cánones de arrendamiento no han cambiado desde 1987 y cónsono con la situación fiscal que enfrentan los gobiernos municipales es justo y necesario que estos aumenten razonablemente.

POR CUANTO: La nueva política pública para el uso de nichos, además de un aumento en el canon, incluye que el Municipio tendrá la responsabilidad primaria de su mantenimiento a un costo módico y se provee para que el término del arrendamiento no sea renovable ya que se contempla la construcción de un osario en los próximos años.

POR TANTO: **ÓRDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Enmendar los Incisos 1, 2, 6 y 9, y añadir un Inciso 13 de la Sección 1ra de la Ordenanza Núm. 27 Serie 1987-1988, para reglamentar la administración, uso y funcionamiento de la ampliación del Cementerio Municipal I, establecer las condiciones para el arrendamiento de nichos en dicha ampliación y para la inhumación de cadáveres.

SECCIÓN 2DA: Se enmiendan los incisos 1, 2, 6 y 9 de la Sección 1RA de la Ordenanza Núm. 27 Serie 1987-88:

De:

1. [Se establece un Canon de Arrendamiento de veinticinco dólares (\$25.00) al año por nicho, hasta un máximo de cinco años.
2. El arrendamiento es renovable pasado el término del arrendamiento.
6. Será responsabilidad del arrendatario mantener el lugar limpio
9. El horario de entrada a la facilidades será entre 7:30 AM y las 4:30 PM durante los siete días de la semana]

A:

1. Se establece un Canon de Arrendamiento de cincuenta dólares (\$50.00) al año por nicho, hasta un máximo de cinco años. Se pagará una fianza de \$100.00 dólares para cuando un cadáver sea exhumado conforme a la Ley vigente y no pueda disponerse el mismo, para asegurar el canon de arrendamiento en los próximos dos (2) años. Al disponerse del cadáver a los cinco (5) años la fianza será devuelta.
2. El arrendamiento NO es renovable pasado el termino del Arrendamiento
6. Será responsabilidad del Municipio mantener este lugar limpio y el arrendatario pagará una cuota de mantenimiento de veinticinco dólares (\$25.00) anuales que se pagará conforme al inciso 3 de la Sección 1ra de esta Ordenanza.
9. El horario de entrada a las facilidades será entre 8:00 AM y las 4:00 PM durante los siete días de la semana.

SECCIÓN 3RA: Añadir el inciso trece (13) para que lea:

- 1
- 2
- 3-12
13. Para dar uniformidad y estética a la estructura del campo santo se usara en los nichos el mismo tipo de tiesto que será determinado por el Departamento de Obras Públicas Municipal mediante reglamento a tales efectos.

SECCION 4TA: Copia de esta Ordenanza será remitida a las dependencias municipales y agencias estatales concernidas.

SECCION 5TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 25 DE ENERO DE 2006.

HON. SANDRA RAMOS COTTO
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SRA. LEFEBIA E. COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 1 DE Febrero DE 2006.

HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE

SELLO OFICIAL